

**RESOLUCIÓN N° 013 DE 2024**  
**(31 de enero de 2024)**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA 2024”**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, por la Ley 181 de 1995, la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y normas que las deroguen o modifiquen; Acuerdos Municipales expedidos por el Concejo Municipal de Cajicá 024 de 1996 y 011 de 1999; Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 y 06 de 2022 y demás normas concordantes y

**I. CONSIDERANDO.**

Que el Acto legislativo 02 de 2000 que modificó el artículo 52 de la Constitución Política, preceptúa que: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberá ser democráticas”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política reza *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración Pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*

Que la Ley 181 de 1995 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*, normatividad que establece los objetivos generales de la Ley que son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal No. 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal No. 011 de 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá,

como una entidad descentralizada, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación del municipio, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, se constituye en un instrumento de programación y planificación contractual, convirtiéndose en una herramienta que apoya el control de la gestión de la administración de la entidad. Así la información que recopila el Plan Anual de Adquisiciones es la base que le permite a la entidad tomar decisiones respecto a los elementos que requiere y su priorización, permitiendo cumplir en forma adecuada su misión, visión y objetivos trazados a través del Pla de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Que el artículo 2.2.1.1.1.3.1. en su inciso vigésimo primero, del Decreto 1082 de 2015 define el Plan Anual de Adquisiciones así: *"Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título."*

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.1, ejusdem, reza: *"Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones."*

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.4., ibidem señala la facultad de actualizar el Plan Anual de Adquisiciones, de la siguiente manera: *"La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones."*

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá adoptó de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a través de la Resolución No. 198 del 30 de diciembre de 2022 el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría para la entidad, en el cual se prevé en su Capítulo II, la planeación de la contratación de la entidad, en el numeral 2.1. Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y su procedimiento, en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Que previo el estudio de las necesidades y requerimientos de los bienes y servicios que requiere el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá se adopta el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024) en armonía con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 que señala su publicación en la página web a más tardar el 31 de enero de cada año conforme a los requisitos de Ley.

Que el Plan Anual de Adquisiciones adoptado a través del presente Acto Administrativo, podrá ser objeto de las modificaciones y actualizaciones necesarias que surjan en la ejecución de Plan de Acción de la entidad y su ejecución presupuestal para la vigencia 2024.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

## II. RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO:** **ADOPTAR** el plan Anual de Adquisiciones, como instrumento de gestión administrativa para el efectivo uso racional y estratégico de los recursos públicos, que oriente la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, durante la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024), cuyo contenido se encuentra anexo al presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan Anual de Adquisiciones, podrá ser modificado y actualizado con las respectivas justificaciones dentro de la vigencia 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** **PUBLICAR** el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en la página institucional, en el portal SIA CONTRALORIA y en Secop II, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines aquí dispuestos.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cajicá, Cundinamarca, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN**  
**DIRECTOR**

RESPONSABLE	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA	PROCESO
Proyectó:	Roxan González Tapia		Gestión Jurídica
Revisó:	Herson Arroyo Acevedo		Gestión Jurídica
Aprobó:	Duvan Alejandro López Calderón		Dirección
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

